

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL REGISTRO DE DIVERSAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, se aprobó el acuerdo CG/AC-054/12, a través del cual el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

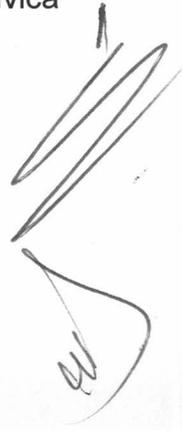
II. El Consejo General de este Organismo Electoral, en sesión ordinaria de fecha catorce de enero del año dos mil trece aprobó el acuerdo identificado con el número CG/AC-072/12, a través del cual se convocó a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y aprobó los Lineamientos y el Manual para el Observador Electoral.

III. En fecha once de abril del año dos mil trece, la ciudadana Itzel Eugenia Morales Ortiz presentó su solicitud para participar como observadora electoral en las actividades del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 asistiendo el mismo día al curso de información que impartió la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo.

IV. De igual forma, en fecha doce de abril de la anualidad presente, el ciudadano Joel Flores Benavides presentó su solicitud como observador electoral, recibiendo el mismo día el curso informativo por parte del personal de la Dirección antes aludida.

V. El día quince de abril de la anualidad en curso, mediante memorándum IEE/DCEEC-197/13, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica informó al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral lo siguiente:

“El día 11 de abril la ciudadana Itzel Eugenia Morales Ortiz y el 12 del mismo mes el ciudadano Joel Flores Benavides, presentaron su solicitud como aspirantes a observadores electorales; el mismo día de su solicitud recibieron el curso informativo por personal de esta Dirección, por lo que han cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore su expediente y en su caso, les otorgue la acreditación y gafete correspondientes.”



VI. El ciudadano Francisco Rodolfo Baroja Castillo, en fecha dieciséis de abril del año en curso presentó su solicitud como observador electoral, recibiendo además el curso informativo correspondiente por personal de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VII. A través del comunicado identificado como IEE/DCEEC-209/13, de fecha diecinueve de abril de la anualidad corriente, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica informó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“El día 16 de abril el ciudadano Francisco Rodolfo Barojas Castillo, presentó su solicitud como aspirante a observado electora; el mismo día de su solicitud recibió el curso informativo por personal de esta Dirección, por lo que ha cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore su expediente y en su caso, le otorgue la acreditación y gafete correspondiente.”

VIII. En fecha diez de mayo del año dos mil trece, a través del memorándum numero IEE/DCEEC-260/13, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado lo siguiente:

“...adjunto dos relaciones de aspirantes a observadores electorales: la primera de ciudadanos que se inscribieron de manera individual y que han cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore sus expedientes y en su caso, le otorgue [sic] la acreditación y gafete correspondiente.

La segunda de quienes también han cumplido los requisitos de ley que tiene el mismo propósito, registrados a través del Centro Empresarial de Puebla, S. P. (COPARMEX).

...”

IX. Mediante el memorándum IEE/SE-1996/13, de fecha once de mayo del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Pleno envió al Director Técnico del Secretariado la documentación aludida en el antecedente inmediato anterior.

X. A través del escrito identificado como IEE/DCEEC-274/13, con fecha veintiuno de mayo del año en curso, la Directora de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, lo siguiente:

“... anexo la relación de aspirantes a observadores electorales, ciudadanos que se inscribieron de manera individual y que han cumplido los requisitos para que el pleno del Consejo General valore su expediente...”

XI. Mediante el comunicado identificado IEE/SE-2228/13, el día veintidós de mayo del año dos mil trece, el Secretario Ejecutivo de este Órgano Colegiado envió al Director Técnico del Secretariado la documentación aludida en el antecedente inmediato anterior.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente asunto.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación deben observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Aunado a lo anterior, el diverso 72 del Código de la materia establece que este Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

2. Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto Electoral del Estado, los siguientes:

- I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

Por su parte, el diverso 79 del Código Comicial Local establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 89 fracciones II, XLI, XLVIII, LIII y LVII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, las siguientes:

“ARTÍCULO 89.- El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

...

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este Código;

...

XLI.- Recibir y aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales;

...

XLVIII.- Promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos;

...

LIII.- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por este Código;

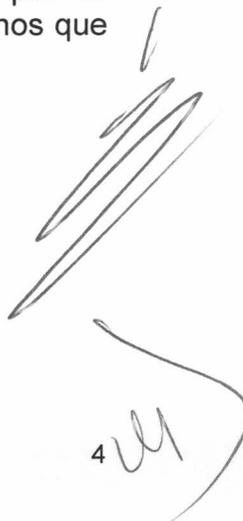
...

LVII.- Las demás que le sean conferidas por este Código y disposiciones aplicables.”

3. Que, de conformidad con el diverso 14 del Código Comicial Local es derecho preferente de los ciudadanos poblanos y exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar individualmente o a través de las agrupaciones a las que pertenezcan, como observadores en las actividades electorales en la Entidad, conforme a las reglas establecidas en el artículo 196 del Código de la materia y en la forma y términos que al efecto determine el Consejo General de este Organismo para cada Proceso Electoral, teniendo la facultad de recibir y aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos y agrupaciones que pretendan participar como Observadores Electorales, según dispone la fracción XLI del artículo 89 del Código Electoral Local, la cual fue trasunta en el considerando inmediato anterior.

Bajo este orden de ideas se presentaron en las oficinas centrales de este Instituto diversas solicitudes de registro para participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, mismas que fueron solicitadas de forma personal y otras a través de agrupación, en específico por la denominada “Centro Empresarial de Puebla, S. P.” (Coparmex), en los términos que a continuación se detallan

TIPO DE SOLICITUD	NÚMERO DE CIUDADANOS
INDIVIDUAL	32
CENTRO EMPRESARIAL DE PUEBLA, S. P. (COPARMEX)	27



4

Personas, que en términos de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados a participar como observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 presentaron sus solicitudes de registro atendiendo a los requisitos señalados en la BASE I, apartados a y b de la convocatoria citada con antelación. De igual forma, cumplieron los requisitos establecidos en la BASE II, primer párrafo, incisos a), b), c), d), e), y f) y segundo párrafo inciso d) de la convocatoria en cuestión, cuya literalidad es la siguiente:

“ ...

BASES

I. De los interesados y de la solicitud.

Los ciudadanos que pretendan obtener su acreditación como Observadores Electorales, deberán satisfacer lo siguiente:

- a) Obtener el formato de solicitud de registro e instructivo para el llenado de dicha solicitud; los cuales estarán al alcance en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales, el Consejo General y a través de la siguiente página web: www.ieepuebla.org.mx
- b) Registrar todos y cada uno de los datos contenidos en la solicitud, conforme al instructivo, mismo que se encuentra en la parte posterior de la solicitud.

II. De los requisitos y de la documentación.

En términos de los artículos 196 fracción II y 199 del Código comicial, la autoridad electoral correspondiente, otorgará la acreditación de observador electoral a los solicitantes que además cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos;
- b) No ser ni haber sido miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- c) No ser ni haber sido candidatos a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- d) Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y haber obtenido su credencial para votar con fotografía;
- e) Asistir al curso de información que imparta el Instituto; y
- f) Haber presentado el informe de actividades, en caso de haber fungido como observador electoral anteriormente.

Los interesados, además de la solicitud de registro deberán presentar la documentación siguiente:

...

- d) En el caso de que la solicitud se presente a través de agrupación, ésta deberá anexar una copia simple del acta constitutiva que acredite el objeto de la misma, y

...”

Cabe señalar que los ciudadanos registrados asistieron al curso de información impartido por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo establecido por el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Comicial Local, así como en la referida convocatoria y en los “Lineamientos para el

registro y acreditación de los Ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013”, por lo que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la BASE II, primer párrafo y, en el caso correspondiente, el segundo párrafo inciso d) de la convocatoria de mérito.

Aunado a lo anterior, los referidos ciudadanos acompañaron a la solicitud de registro la documentación que se encuentra establecida en la BASE II, segundo párrafo, incisos a), b), c), d) y e) de la convocatoria en comento, que a la letra dicen:

“...
BASE II

...
Los interesados, además de la solicitud de registro deberán presentar la documentación siguiente:

a) Copia simple por ambos lados de la Credencial para votar con fotografía del solicitante o en su caso, copia simple del comprobante de trámite expedido por la oficina o módulo correspondiente del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el supuesto de exhibir este último, el interesado deberá acompañar una copia simple de ambos lados de una identificación oficial con fotografía.

b) Copia simple del comprobante de domicilio, en caso de que su residencia no coincida con el domicilio señalado en la Credencial para votar con fotografía;

c) Declaración por escrito del solicitante, en la que manifieste ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de organización o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección; y no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los tres años anteriores a la elección, tal declaración aparece inserta en la solicitud respectiva, junto con la protesta de decir verdad.

d) En el caso de que la solicitud se presente a través de agrupación, ésta deberá anexar una copia simple del acta constitutiva que acredite el objeto de la misma, y

e) Dos fotografías tamaño infantil...”

Por todo lo antes expresado, este Órgano Colegiado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones II, XLI, XLVIII, LIII y LVII, y 104 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla determina otorgar los registros como observadores electorales a los ciudadanos que se enuncian en los listados que corren agregados al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, documental que forma parte integral del presente y fue elaborado por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo.

Lo anterior, en virtud de que los ciudadanos de mérito cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código Comicial, la Convocatoria multicitada y los Lineamientos aludidos previamente. Además, a través del curso de información se hizo del conocimiento de los mismos las funciones que ejercerán, así como los derechos y obligaciones a las que se encuentran sujetos en el desempeño de su observación electoral.

4. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo Vigésimo Tercero de los Lineamientos en mención, las solicitudes de acreditación que hayan sido aprobadas por los Consejos Electorales competentes serán registradas y entregadas a los interesados dentro de los tres días siguientes a dicha sesión.

Bajo este contexto, en términos de lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones I, III y XXIX y 93 fracciones XL y XLV del Código de la materia este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que registren y entreguen las acreditaciones de las solicitudes de Observadores Electorales a los ciudadanos enlistados en el anexo único del presente instrumento.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, y 104 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Consejo General instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que auxilie al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo en la labor que les fue encomendada en el párrafo previo.

Atendiendo a que el numeral 197 del Código Comicial del Estado señala que la observación del Proceso Electoral podrá hacerse en cualquier ámbito del territorio del Estado, este Cuerpo Colegiado en términos de lo establecido por el artículo 93 fracción XII del Ordenamiento Legal en cita faculta al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para que a través de la Dirección de Capacitación Electoral de este Organismo informe a los Consejos Distritales Electorales de la Entidad sobre la acreditación que fue otorgada a los ciudadanos señalados anteriormente como Observadores Electorales, comunicándoles los actos que podrá presenciar las mencionadas personas en el ejercicio de su labor de observación en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

Para los efectos precisados en el párrafo previo, según lo disponen los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XLV, 99, 100 fracción II y 104 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, se faculta al Secretario Ejecutivo notifique el presente acuerdo a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo, para su conocimiento y debida observancia.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprueba el Registro de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, de acuerdo a lo expresado en el considerando 3 del presente instrumento.

TERCERO. El Consejo General de este Organismo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que registren y entreguen la acreditación de los Observadores Electorales atendiendo a lo indicado en el considerando 4 de este acuerdo.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo para realizar las actividades que le fueron encomendadas, de conformidad con lo establecido por el considerando 4 de este documento.

QUINTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice las actividades que le fueron instruidas, en términos de lo aducido en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente documental.

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

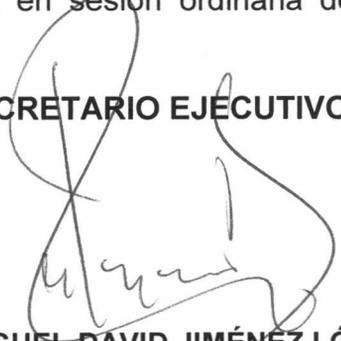
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Instituto Electoral del Estado

Reporte de solicitudes de aspirantes a observadores electorales que cumplieron con los requisitos de ley

INDIVIDUAL

No. Prog.	No. Solicitud	Nombre		Procedencia	Municipio	Fecha Solicitud	Fecha curso
1	5	Itzel Eugenia Morales Ortiz		Puebla	Puebla	11/04/2013	11/04/2013
2	6	Joel Flores Benavides		Puebla	Puebla	12/04/2013	12/04/2013
3	7	Francisco Rodolfo Barojas Castillo		Puebla	Puebla	16/04/2013	16/04/2013
4	8	Ángel Yair Meneses Tello		Puebla	Puebla	23/04/2013	23/04/2013
5	9	Ricardo Monter Zepeda		Puebla	Puebla	23/04/2013	23/04/2013
6	10	Susana Lizet Rodríguez Barrera		Puebla	Puebla	23/04/2013	23/04/2013
7	11	Fabiola Aideé Hernández Lazcano		Puebla	Puebla	23/04/2013	23/04/2013
8	12	Montserrat Gil Hernández		Puebla	Puebla	24/04/2013	24/04/2013
9	13	María del Pilar Ramos Reyes		Puebla	Puebla	24/04/2013	24/04/2013
10	14	Ricardo Ramírez Herrera		Puebla	Puebla	26/04/2013	26/04/2013
11	15	Gerardo Celis Toussaint		Puebla	Puebla	26/04/2013	26/04/2013
12	16	Carlos Antonio Campi Aguirre		Puebla	Puebla	29/04/2013	29/04/2013
13	17	Jessica Paola Aguirre Alba		Puebla	Puebla	29/04/2013	29/04/2013
14	18	Carla Cristina Aguirre Alba		Puebla	Puebla	29/04/2013	29/04/2013
15	19	Montserrat de los Santos Arroniz		Puebla	Puebla	30/04/2013	30/04/2013
16	20	Isabel González Rendón		Puebla	Puebla	02/05/2013	02/05/2013
17	21	Carlos Camacho Romero		Puebla	Puebla	02/05/2013	02/05/2013
18	22	Alfonso Juárez Serrano		Puebla	Amozoc	03/05/2013	03/05/2013
19	23	María de Jesús Vergara Eumaña		Puebla	Puebla	03/05/2013	03/05/2013
20	24	Miriam Sánchez Estevez		Puebla	Puebla	03/05/2013	03/05/2013
21	25	Alejandro de Jesús Escobar Benítez		Puebla	Puebla	06/05/2013	06/05/2013

Instituto Electoral del Estado

Reporte de solicitudes de aspirantes a observadores electorales que cumplieron con los requisitos de ley

INDIVIDUAL

No. Prog.	No. Solicitud	Nombre		Procedencia	Municipio	Fecha Solicitud	Fecha curso
22	26	Azul Rzepka Sánchez		Puebla	Puebla	06/05/2013	06/05/2013
23	27	Thania del Rosario Sánchez Islas		Puebla	Puebla	06/05/2013	06/05/2013
24	55	Juan Manuel Santiago Mota y Mirón		Puebla	Puebla	09/05/2013	09/05/2013
25	56	Luis Ángel Ramos Ledo		Puebla	Puebla	14/05/2013	14/05/2013
26	57	Ángel de Jesús Torres Cortés		Puebla	Puebla	14/05/2013	14/05/2013
27	58	Roberto Guevara Carbino		Puebla	Puebla	15/05/2013	15/05/2013
28	59	Rosario Lazalde Santana		Puebla	Puebla	15/05/2013	15/05/2013
29	60	Mariana Crescencio González		Puebla	Ahuacatlán	15/05/2013	15/05/2013
30	61	Cintia María Gómez Meléndez		Puebla	Puebla	16/05/2013	16/05/2013
31	62	María Elena González Corona		Puebla	Puebla	16/05/2013	16/05/2013
32	63	Susana González López		Puebla	Puebla	16/05/2013	16/05/2013
33	64	Kevin de Jesús Durán Herrera		Puebla	Puebla	16/05/2013	16/05/2013
Subtotal	33		Hombres	15	Mujeres	18	
Total	33		Hombres	15	Mujeres	18	

Instituto Electoral del Estado

Reporte de solicitudes de aspirantes a observadores electorales que cumplieron con los requisitos de ley

Consejo General

POR AGRUPACIÓN: Centro Empresarial, S. P

No. Prog.	No. Solicitud	Nombre		Procedencia	Municipio	Fecha Solicitud	Fecha curso
1	28	José Carlos Montiel Solana		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
2	29	Amado Tress Faez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
3	30	María Guillermina Castillo Córdova		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
4	31	María del Carmen Rodríguez Juárez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
5	32	Gloria Adilia Uscanga Rodríguez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
6	33	Fernando Manzno Ramírez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
7	34	Luz María González Ramírez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
8	35	Pablo Antoni Rodríguez Posada		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
9	36	Cindel Karina Garzón Piña		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
10	37	Guadalupe Cadena Pintle		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
11	38	Laura Carolina Águila Jiménez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
12	39	Mónica Adriana Rubio Rojas		Puebla	S. Andrés Cholula	07/05/2013	09/05/2013
13	40	Erika Lorena Flores Díaz		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
14	41	Juan Antonio Silvia Anivarro		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
15	42	María belem Ramírez Vázquez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
16	43	Ana Luisa Solís Ruiz		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
17	44	Víctor David Albores López		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
18	45	Sheila Alejandra León Ibarra		Puebla	Amozoc	07/05/2013	09/05/2013
19	46	María Elena Tufiño Sánchez		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
20	47	Juan Antonio Rodríguez Fraile		Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013

Instituto Electoral del Estado

Reporte de solicitudes de aspirantes a observadores electorales que cumplieron con los requisitos de ley

Consejo General

POR AGRUPACIÓN: Centro Empresarial, S. P

No. Prog.	No. Solicitud	Nombre	[REDACTED]	Procedencia	Municipio	Fecha Solicitud	Fecha curso
21	48	Julio Arena Herrero	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
22	49	José Antonio Escalera Espinosa	[REDACTED]	Puebla	S. Andrés Cholula	07/05/2013	09/05/2013
23	50	Víctor Soriano Lara	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
24	51	Alfonso Ayala y Fernández	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
25	52	Germán Sánchez Flores	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
26	53	Beatriz Manzano Ramírez	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
27	54	Carlos Manuel Rodríguez Anaya	[REDACTED]	Puebla	Puebla	07/05/2013	09/05/2013
Subtotal	27		Hombres	14	Mujeres	13	
Total	27		Hombres	14	Mujeres	13	